

ACUERDO SOBRE LA PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA PREVISTA EN EL XIV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Visto el texto del Acuerdo sobre la paga extraordinaria por antigüedad para la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitido por la Comisión Paritaria del XIV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (código de convenio n.º 99000985011981), dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 del citado convenio. Acuerdo que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2013, de una parte por las organizaciones empresariales E y G y CECE en representación de las empresas del sector, y de otra por los sindicatos FETE-UGT, CC.OO y FSIE en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 2013.-El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACUERDO SOBRE LA PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA PREVISTA EN EL XIV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Oviedo, a 11 de julio de 2013, reunidos en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por parte de la Administración del Principado de Asturias, doña Ana González Rodríguez, por parte de las Organizaciones



Sindicales: Doña. Maximina Fernández Otero en representación de FETE-UGT; don Enrique Fernández González en representación de CCOO; don Jesús Llavona Uribebarrea en representación de FSIE. Por parte de las organizaciones patronales: Don Carlos Robla Pérez en representación de Educación y Gestión y doña Julia Jardón Gurruchaga en representación de CECE,

ACUERDAN

Formalizar la firma del acuerdo sobre la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa prevista en el artículo 122 del XIV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Ámbito Subjetivo

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte abonará la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa establecida en el artículo 122 del XIV Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (en adelante, XIV Convenio) al personal docente de unidades concertadas incluido en pago delegado, en la forma y condiciones previstas en este Acuerdo.

Segundo. Paga Extraordinaria por Antigüedad

Se devengará una única paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a lo largo de la vida laboral, que se abonará en un único pago -incompatible con premios de jubilación, fidelidad o permanencia- y a través de su inclusión en la nómina de pago delegado o por el procedimiento que se determine para quienes en el momento del abono no figuren en la nómina de pago delegado, siendo de aplicación las retenciones correspondientes del IRPF y Seguridad Social.

Tercero. Requisitos

Para tener derecho a la percepción de la paga extraordinaria, el personal docente que presta sus servicios en los centros de atención a personas con discapacidad incluidos en el ámbito de aplicación del XIV Convenio deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Figurar en la nómina de pago delegado en la fecha del devengo.
2. No haber percibido con anterioridad la paga por antigüedad en la empresa prevista en el artículo 122 de este XIV Convenio u otros.





3. Tener una antigüedad de 25 años en la misma empresa a la entrada en vigor del XIV Convenio Colectivo o encontrarse en una de las situaciones siguientes:

a) Haber generado el derecho en el XII o XIII Convenio.

b) Tener cumplidos 56 ó más años a la entrada en vigor del XIV Convenio y alcanzar a lo largo de su vigencia al menos 15 años de antigüedad en la empresa y menos de 25.

c) Haber sido recolocado al amparo de los Acuerdos de Centros afectados por la no renovación del concierto educativo y estar prestando sus servicios en un centro de atención a personas con discapacidad concertado, siempre y cuando se les haya reconocido por la Administración Educativa, exclusivamente a efectos económicos, la antigüedad generada con anterioridad al centro actual.

d) Haber extinguido su contrato de trabajo por cualquiera de las causas previstas legalmente, durante la vigencia del XIV Convenio, siempre que se cumplan los requisitos exigidos.

Cuarto. Fecha de Devengo

La fecha de devengo será, según los casos:

1. El día en el que se alcance una antigüedad de, al menos, 15 años y menos de 25, en el caso de personal docente que a la entrada en vigor del XIV Convenio tengan cumplidos 56 años de edad, según lo previsto en el párrafo tercero del artículo 122 del XIV Convenio.

2. El 9 de octubre de 2012, fecha de la entrada en vigor del XIV Convenio, en el caso de personal docente de pago delegado que generaron el derecho durante la vigencia del XIII Convenio.

3. El 16 de agosto de 2010, fecha de la entrada en vigor del XIII Convenio, en el caso de personal docente de pago delegado que generaron el derecho durante la vigencia del XII Convenio.

4. El 27 de junio de 2006, fecha de la entrada en vigor del XII Convenio, en el caso de personal docente de pago delegado que generaron el derecho con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Quinto. Cálculo de la Paga Extraordinaria

1. La paga extraordinaria por antigüedad en la empresa consistirá en un único





pago equivalente a tantas mensualidades como quinquenios de antigüedad tenga el docente en el momento del abono.

2. La mensualidad de referencia para el cálculo de la cuantía de la paga será -a opción del trabajador o trabajadora- la del mes del devengo o la del abono, en la parte concertada. El salario, la antigüedad y los complementos de carácter salarial incluidos en la nómina de pago delegado de este mes se multiplican por los quinquenios cumplidos en el momento del abono. La aplicación de este cálculo será incompatible con la utilización de la vía judicial por parte de los trabajadores.

3. En el caso de aquel profesorado que, habiendo devengado la paga, extinga su contrato de trabajo por cualquiera de las causas previstas legalmente o pase a la situación de jubilación parcial, dicha mensualidad podrá ser -a su elección- la del mes del devengo o la del anterior a la extinción del contrato o a la jubilación parcial.

Sexto. Procedimiento

1. Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte mediante instancia en el modelo que se incluye como anexo I.

2. Plazos. Para poder acogerse a lo estipulado en este Acuerdo deberán presentarse las solicitudes en los plazos que a continuación se indican:

a) Sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», para aquellos docentes que hayan alcanzado el requisito de la antigüedad con anterioridad a la publicación de este Acuerdo.

b) Sesenta días naturales, a contar desde el día siguiente al cumplimiento del requisito de antigüedad en la empresa, para el profesorado que cumpla dicho requisito después de la publicación de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2013.

3. Documentación. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) En el caso de profesorado en activo, certificación de la titularidad de la empresa, donde se haga constar el tiempo de permanencia en la misma.

b) En el resto de situaciones, certificado de la vida laboral actualizado a la fecha de la solicitud de la paga extraordinaria y ficha de acreedores cumplimentada.

4. Tramitación.

a) La Administración Educativa comunicará los defectos detectados o documentación insuficiente a la persona solicitante y en su caso a la titularidad



del centro para que proceda a su subsanación.

b) Antes del abono de la paga la Consejería de Educación, Cultura y Deporte requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días comuniquen la elección a la que se refieren los puntos dos y tres del apartado quinto de este Acuerdo.

Séptimo. Calendario de Abono

El abono de la paga extraordinaria por antigüedad en la empresa a aquel personal docente en pago delegado que haya generado el derecho a la misma en el XII, XIII o XIV Convenio, se realizará antes del 31 de diciembre de 2013.

Octavo. Comisión de Seguimiento

1. Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo establecido en este Acuerdo y, en consecuencia, adoptarán las actuaciones necesarias para este fin. Así, se creará una Comisión de Seguimiento que estará formada por una persona en representación de cada una de las Organizaciones firmantes del Acuerdo y por igual número de personas representantes por parte de la Administración, de las cuales una actuará como Presidenta y otra como Secretaria. El voto de la persona que ostente la presidencia será dirimente en caso de empate.

2. Las funciones de esta Comisión, que se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la firma del Acuerdo, serán las siguientes:

a) Realizar el seguimiento del calendario de aplicación de abono establecido en el apartado séptimo y, en su caso, acordar la prórroga del periodo de vigencia del Acuerdo en los términos del punto noveno siguiente.

b) Conocer e informar del grado de cumplimiento del Acuerdo.

c) Atender a las alegaciones que se produjeran por la aplicación de este Acuerdo.

3. La Comisión de seguimiento se podrá dotar de las normas de funcionamiento que estime oportunas y se reunirá cuantas veces sea necesario, para el cumplimiento de sus fines y como mínimo una vez al año.

Noveno. Vigencia

Este Acuerdo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de



2013.

Por la Administración, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, doña Ana González Rodríguez.-Por las Organizaciones Sindicales: CC.OO., don Enrique Fernández González; FETE-UGT, doña Maximina Fernández Otero; FSIE, don Jesús Llavona Uribe Larrea.-Por las Organizaciones Patronales: Educación y Gestión, don Carlos Robla Pérez; CECE, doña Julia Jardón Gurruchaga. <http://www.boe.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X

Anexo I Modelo de Solicitud



**SOLICITUD DE LA PAGA EXTRAORDINARIA POR ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 122 DEL CONVENIO COLECTIVO GENERAL
DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(BOE 9 DE OCTUBRE DE 2012)

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (calle, n.º, portal, piso)					
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	

DATOS PROFESIONALES:

CENTRO DE TRABAJO (actual o último)		
SITUACIONES ESPECIALES (márquese en cuál o cuáles se encuentra quien solicita)		
<input type="checkbox"/> RECOLOCACIÓN	<input type="checkbox"/> JUBILACIÓN PARCIAL	<input type="checkbox"/> EXTINCIÓN DE CONTRATO

Lugar, fecha y firma de quien solicita.

Fdo.:

A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE